

DICIEMBRE 2020

INFORME DE COYUNTURA



Políticas Públicas



Federalismo
y Libertad

Apoyan



FRIEDRICH NAUMANN
STIFTUNG Für die Freiheit.



Sociedad Rural
de Tucumán

AUTORES:

Nahuel Ríos

Clemente Babot

Gustavo Wallberg

Equipo de Políticas Públicas FyL

NUEVA PRORROGA

Nuevamente, el poder ejecutivo provincial suscribió con la Nación una prórroga de la aplicación del Pacto Fiscal 2017, y la legislatura provincial sancionó la ley correspondiente aprobando el Consenso Fiscal 2020. Hubiera sido oportuno la aplicación de este pacto de 2017 que traería alivio fiscal para los tucumanos ya que prevé la eliminación de impuestos y la baja de alícuotas de ingresos brutos. La política prefirió seguir exprimiendo los bolsillos de los tucumanos, y no tuvieron piedad con los contribuyentes ni siquiera en el marco de la pandemia del COVID 19 y la cuarentena más larga del mundo impuesta por el gobierno.

El 04 de diciembre de 2020 las provincias y la nación decidieron prorrogar la suspensión del pacto fiscal 2017 por un año más, mediante la firma del Consenso Fiscal 2020. Posteriormente, el 22 de diciembre, la legislatura provincial aprobó una ley ratificando esta decisión. Queda la aprobación del Congreso Nacional que seguramente será un trámite que no generará ningún debate.

El pacto fiscal 2017 establece pautas para la eliminación gradual de impuestos a los sellos, la eliminación inmediata de impuestos provinciales sobre la nómina salarial y mecanismos de compensación automáticos para los saldos a favor en IIBB, entre otras medidas que alivian al contribuyente.

Nuestros representantes tuvieron la oportunidad de cambiar en apoyo del sector privado, pero decidieron mantener el status quo.

SELLOS

La Ley 27.429 de Consenso Fiscal 2017 respecto al impuesto a los sellos, dispone, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de impuesto a los sellos del 0,75%, a partir del 1 de enero de 2019, 0,5%, a partir del 1 de enero de 2020, 0,25%, a partir del 1 de enero de 2021 y eliminarlo, a partir del 1 de enero de 2022. (Cláusula III k). Sin embargo, la ley impositiva actual (Ley Impositiva 8467) fija en hasta 3% la alícuota vigente.

Según el artículo 235 del Código Tributario Provincial, se gravan actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o susceptibles de apreciación económica e instrumentados por las operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley 21.526, que se realicen en el territorio de la Provincia. Es decir, grava la formalización de actos entre partes, como ser sociedades o contratos. La carga de impuestos sobre estos actos desalienta su realización y por lo tanto, fomenta la informalidad.



CONSENSO FISCAL 2020: CORTAR Y PEGAR

Claramente, su eliminación sería en beneficio de la generación de negocios registrados y formalizados como manda la ley, permitiendo suscribir contratos para proteger negocios y realizar ampliaciones de capital de sociedades, entre otros actos, además de aliviar impositivamente a los contribuyente.

Como es sabido, en general, la cantidad demandada de un bien o servicio está afectada por su precio. Cuando el precio de un producto se incrementa su cantidad de demanda disminuye. Mantener este impuesto es contrario al fomento del empleo registrado en la provincia.

SALUD PÚBLICA

El impuesto a la Salud Pública tiene como base imponible la remuneración mensual de los asalariados con una tasa general de un 2.50%.

La Ley 27.429 de Consenso Fiscal, respecto a tributos sobre la nómina salarial propone, “derogar todo tributo sobre la nómina salarial” (Cláusula III M). Como en el punto anterior, esta cláusula se encuentran suspendidas por el Consenso Fiscal 2020. No existen en el resto de las jurisdicciones del Noroeste argentino otras normas vigentes similares al Impuesto a la Salud Pública.

INGRESOS BRUTOS

El Consenso Fiscal 2017, en su título III, “compromisos asumidos por las provincias”, “Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, inciso d), establece un límite superior para la aplicación de las alícuotas. Para esa fecha, Tucumán gravaba Ingresos Brutos con una alícuota general del 3,5%. Sin embargo, el consenso establecía un techo del 5%. El gobierno aprovechó esto y elevó la alícuota a su máximo del 5%. Claramente, el ánimo del Pacto Fiscal era reducir la carga impositiva.

Como en los acuerdos firmados entre las provincias a partir de 2018, el consenso fiscal 2020 suspende nuevamente la aplicación de la baja de las alícuotas de IIBB.

Impreso por Internet - www.rentastucuman.gob.ar

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN	DECLARACION JURADA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	AÑO 20.....	Form. N° Original: DGR Duplicado: Contribuyente
--	---	---	-----------------------	--

Item I - IDENTIFICACION

Contribuyente: _____
Dom./Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto: _____ Block: _____
Localidad: _____ Cód. Postal: _____ Dpto: _____ Pcia: _____
Actividad(es): _____ N° Inscripción D.G.I. _____ Padrón D. Rentas Municipales _____

Item II - TIPO DE CONTRIBUYENTE

Pequeños y Medianos	Grandes Contribuyentes	Convenio Multilateral	N° de Padrón Imp. p/la Salud Pública: _____
---------------------	------------------------	-----------------------	---

Item III - Tiene Promoción Industrial al 31/12 del año que declara?	SI	NO
---	----	----

Item IV - Detalle de Montos Ingresados

Mes /	ACTIVIDAD	Cód. Actual Uso Inter.	Monto Imponible	Ali-	Impuesto	Banco - Sucursal	Código Banco uso interno
-------	-----------	---------------------------	-----------------	------	----------	------------------	-----------------------------

CONSENSO FISCAL 2020: CORTAR Y PEGAR

Comparando las alícuotas que proponía el Pacto Fiscal 2017 y las vigentes por su postergación, todas las actividades tienen tasas superiores, con excepción del comercio.

Así, por ejemplo, la actividad de producción agrícola y ganadera tiene una alícuota del 0,75%, pero según el pacto fiscal 2017 debería estar exenta. En el caso de la industria manufacturera, el pacto propone 0,5% pero tiene una tasa del 1,5%, tres veces superior. La actividad de la construcción debería tributar 2%, pero está en 5%.

Actividad	Según Pacto Fiscal 2017	Vigente con las prorrogas
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Exento	0,75%
Industria manufacturera	0,50%	1,50%
Electricidad gas y agua	1,25%	3,75%
Construcción	2,00%	5,00%
Comercio mayorista, minorista y reparaciones	5,00%	5,00%
Transporte	Exento	2,00%
Comunicaciones	3,00%	5,00%
Intermediación financiera	5,00%	7,00%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	4,00%	5,00%

Impuesto a los Ingresos Brutos Alícuotas por actividad para 2021

Fuente: Elaborado en base a Consenso Fiscal 2017, www.rentastucuman.gov.ar
Nota: se consideran las alícuotas de las subactividades más representativas

EXPORTACIONES DE SERVICIOS

Las fronteras entre los países se diluyen a través de internet generando la posibilidad de exportar servicios. La prestación de servicios a clientes del exterior está gravada por el IIBB porque no tiene reintegro el gravámen pagado en cada etapa, lo que implica que se exporten impuestos. La cuarentena ha acrecentado el creciente mercado de servicios digitales y profesionales que se exportan desde la provincia hacia el exterior.

En el caso del IVA, la exportación, tanto de bienes como de servicios, están gravadas a tasa cero, en IIBB solo está exenta la exportación de bienes. Si bien el pacto fiscal 2017 eliminaba los impuestos a la exportación de servicios, ésta medida fue nuevamente postergada.



PRESUPUESTO 2021 MENOS GASTOS CORRIENTES

RETENCIONES Y PERCEPCIONES

El IIBB es un impuesto altamente distorsivo que se propone disminuir y eliminar con la eternamente postegada sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos. Esto se ve agravado por el sistema de retenciones y percepciones, con lo que el contribuyente acumula saldos a favor en forma permanente. Esto genera costos económicos y financieros, que implica en la práctica que la tasa efectiva es superior a la alícuota vigente.

El pacto fiscal 2017 mandaba crear un sistema automático de compensaciones para evitar la acumulación de saldos a favor de los contribuyentes. En nuestra provincia esto no se implementó.

CONCLUSIONES

Por cuarta vez consecutiva, nuestros gobernantes hicieron su trabajo a través del método de “cortar y pegar”. El 4 de diciembre firmaron el Consenso Fiscal 2020 y tomaron la decisión de postegar nuevamente una medida que hubiese traído alivio fiscal a los contribuyentes de sus provincias, en especial a Tucumán. El día 22 de este mes, la legislatura sancionó una ley de pocas líneas que apoya la decisión del gobernador de la provincia.

El próximo paso será una ley del Congreso de la Nación que seguramente tendrá los votos para sancionarla y que termine de dar forma jurídica a este consenso que prorroga una vez más la puesta en marcha de bajas en los impuestos provinciales. Si nuestros representantes quisieran traer alivio y ayudar a sus comprovincianos en estos difíciles momentos, deberían oponerse categóricamente a esta decisión. De otra manera, una vez más, le pedirán a la población un esfuerzo adicional, que la política no tuvo la voluntad de hacer durante estos tiempos tan difíciles.



AL PRINCIPIO

La coyuntura del país en este año presentó una situación particular. El 2020 inició con un nuevo gobierno que debió afrontar las circunstancias del coronavirus, que ocasionó que la crisis económica constante de nuestro país se profundizara.

En algún momento a principios de la pandemia, Argentina fue admirada por otros países por las medidas anticipadas ante el coronavirus. El objetivo principal de éstas era preparar el sistema de salud para afrontar la crisis sanitaria, para de esta forma levantar las restricciones a la población o empresas y no parar la economía en su totalidad.

La realidad social y económica del país antes de la pandemia ya era crítica, por lo que la seriedad de las restrictivas medidas profundizó la gravedad del ya difícil contexto. Buscaremos exponer esta situación con las principales variables económicas para Tucumán,

teniendo en cuenta que el país y la provincias debes disputar elecciones intermedias en el 2021; un año en el cual el gasto público se profundizará.

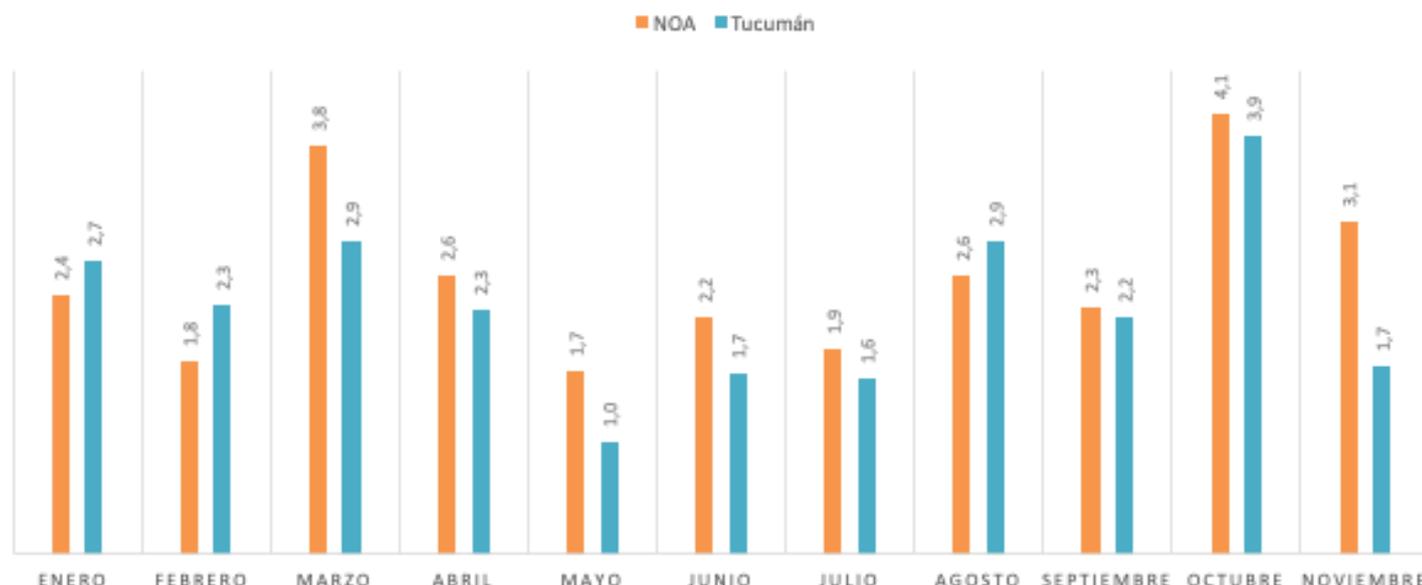
INFLACIÓN

El índice de precios al consumidor no es un problema del año 2020, sino un síntoma del problema crónico de Argentina que es el déficit fiscal. Debemos tener en cuenta que la emisión monetaria fue adoptada como regla durante la pandemia para financiar los gastos del Estado, ya que éste cuenta con nulo acceso al crédito.

Cabe considerar que cada peso que se inyecta en la economía demora aproximadamente 6 meses o más para impactar en precios. Como consecuencia, se debería esperar al año 2021 para ver la evolución de los mismos, aunque ya se presentó una aceleración hasta el mes de octubre. El año cerró con una inflación acumulada en todo el año del 30,9% y una inflación interanual del 35,8%.

Indice de precios al consumidor mensual (IPC) - 2020

Fuente: INDEC

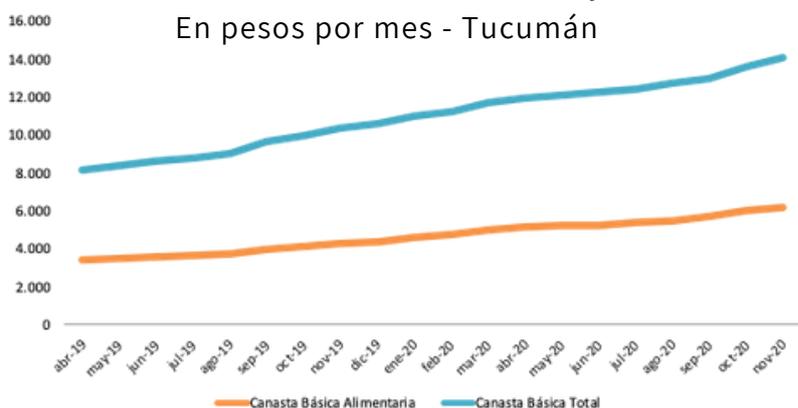


EL AÑO ATÍPICO QUE LLEGA A SU FIN

CANASTA BÁSICA

Uno de los principales problemas de la inflación es el aumento de los costos de vida, acompañado del acrecentamiento de la incertidumbre, el desaliento a la inversión al punto de ni siquiera usar al peso como referencia de valor.

Costo Canasta Básica Alimentaria y Total
En pesos por mes - Tucumán



Esto lo podemos ver reflejado con el aumento de la canasta básica alimentaria y la canasta básica total. Para que una persona esté por arriba de la línea de indigencia, debería ganar más de \$6189,87, y para encontrarse por encima de la línea de pobreza sus ingresos mensuales deberían superar los \$14.112,92, según los datos del INDEC a noviembre de 2020.

En enero de 2020 el monto para estar por encima de la línea de la indigencia fue de \$4.589,37 y para la línea de pobreza de \$10.968,59.

El aumento de estas canastas se explica en su gran mayoría por la inflación.

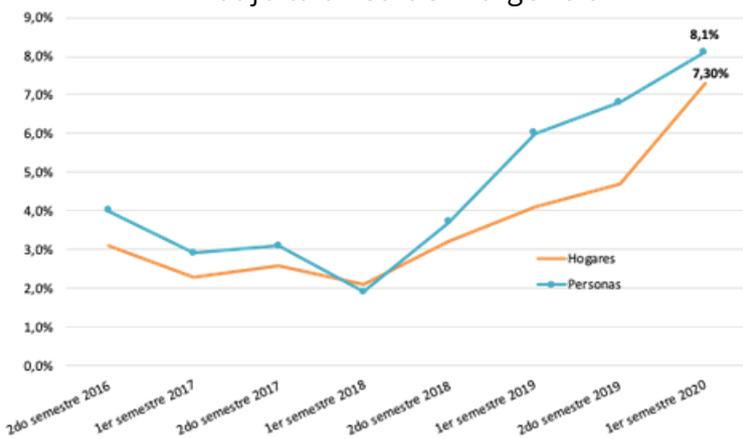
POBREZA

Como se dejó expuesto anteriormente, el aumento de los precios empuja a personas y hogares por debajo de la línea de pobreza e indigencias. Si tenemos en cuenta la totalidad de los aglomerados, el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 30,4%, donde residen el 40,9% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 8,1% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen, según el INDEC, al 10,5% de los habitantes del país.

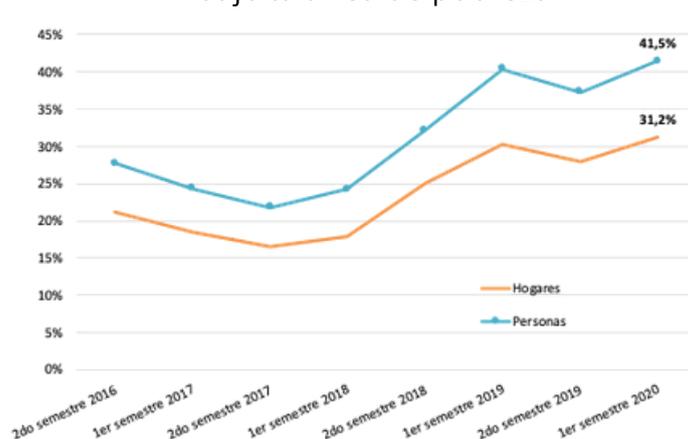
Si consideramos en cuenta solo Tucumán, el porcentaje de hogares por debajo de la (LP) fue del 31,2%, donde residen el 41,5% de las personas. Con respecto a la indigencia, los hogares por debajo de ésta línea representan el 7,3%, en los cuales residen el 7,3% de los ciudadanos de la provincia.

Evolución de la tasa de hogares y personas en San Miguel de Tucumán y Tafí Viejo

bajo la línea de indigencia



bajo la línea de pobreza



EL AÑO ATÍPICO QUE LLEGA A SU FIN

EMPLEO Y DESEMPLEO

En el 2020, los índices de empleo se vieron afectados por el cierre de pequeñas y grandes empresas, comercios o industrias. Los efectos de la cuarentena no dan muchas posibilidades a las empresas o pymes, incapaces de mantener flujos de fondos necesarios a pesar de mantener su stock o nivel de servicio. Muchas empresas a lo largo del mundo y principalmente en Argentina dejaron de operar.

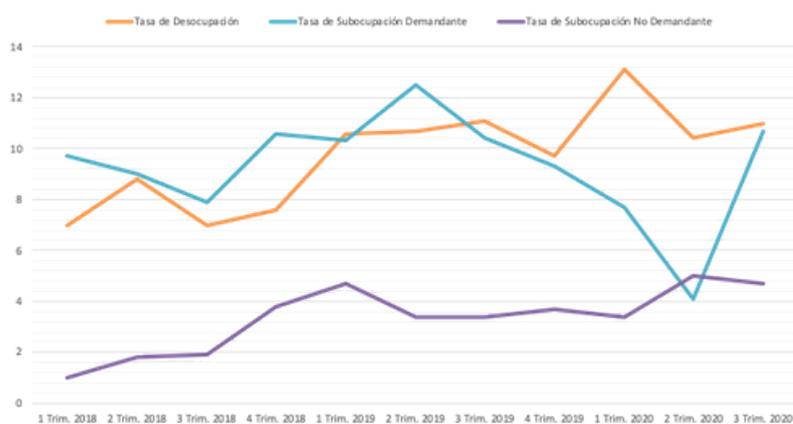
Tasa Actividad, Empleo y Desocupación
SMT y Tafi Viejo

	3 Trim. 2019	4 Trim. 2019	1 Trim. 2020	2 Trim. 2020	3 Trim. 2020
Tasa de actividad	61,0	58,3	57,6	34,6	39,3
Tasa de empleo	54,2	52,6	50,1	31,0	35,0
Tasa de desocupación	11,1	9,7	13,1	10,4	11,0

Fuente: Dirección de Estadística de Tucumán

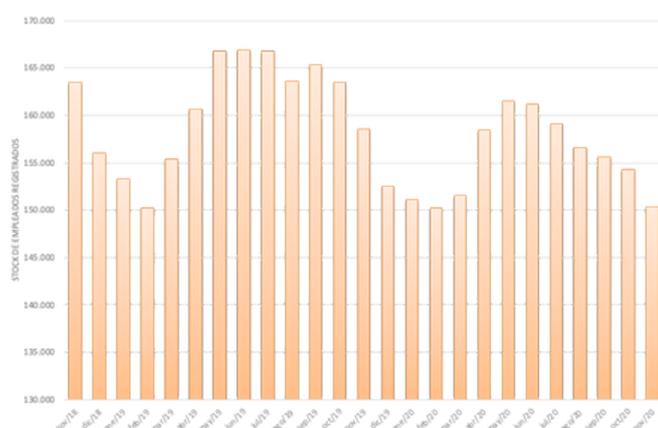
En Tucumán, el segundo trimestre del 2020 tuvo una gran caída en la tasa de actividad con respecto al primero, con una leve recuperación para el tercer trimestre. Esto tuvo una repercusión en la tasa de empleo, que indica que la proporción de personas empleadas cayó considerablemente.

Tasa de Desocupación y Subocupación
2018 - 2020, Tucumán



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Estadística de Tucumán

Stock de empleados registrados
noviembre 2018 - noviembre 2020

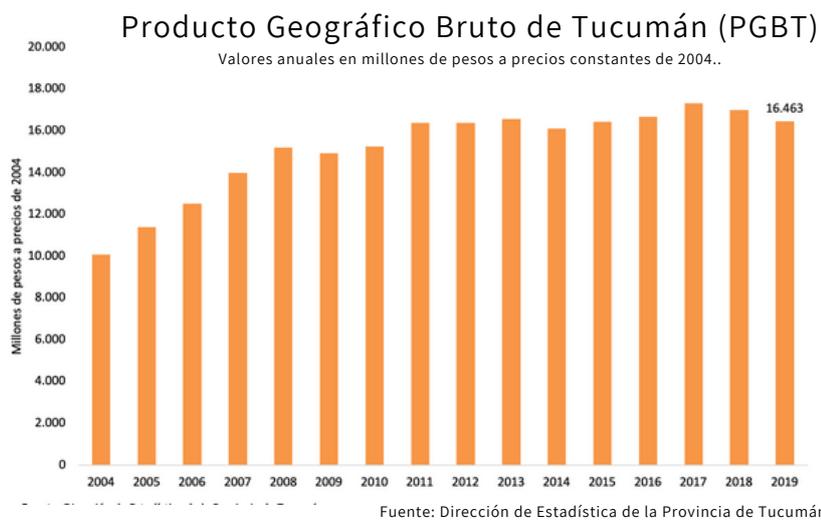


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del AFIP.

Los efectos de la cuarentena sobre el empleo registrado tuvieron un impacto que puede verse en la caída registrada desde el inicio de la misma. El empleo registrado cuantifica aquellas personas que cuentan con los beneficios de las leyes laborales; con obra social o aportes jubilatorios. Esto tiene consecuencias graves, con repercusión en las cuentas nacionales debido a que una parte importante del gasto del gobierno está representado por el déficit del sistema previsional.

EL AÑO ATÍPICO QUE LLEGA A SU FIN

Tanto la situación nacional como provincial trae consigo un problema de crecimiento. No se presenta un aumento de producto sostenido desde 2011, que en otras palabras significa que no se han creado nuevos puestos de trabajo. Se presentó una retracción de la actividad con la cuarentena y por consiguiente las perspectivas no muestran que el panorama del desempleo, el empleo, la inflación y la pobreza vayan a mejorar en el corto o siquiera el largo plazo.



CONCLUSIONES

Para revertir la situación actual, se requiere la creación de nuevos puestos de trabajos en blanco, que se facilite la burocracia para la creación de nuevo empleos acompañados de una reducción de impuestos y regulaciones para fomentar la inversión.

El gobierno provincial debe establecer sus prioridades y reducir el gasto en el resto de sus actividades para de alguna manera aliviar la carga tributaria y fomentar el crecimiento. Considerando que el año 2021 presenta elecciones, una baja en el gasto es improbable, como ya lo demuestra el presupuesto 2021. Lamentablemente, con este panorama las perspectivas sobre el crecimiento, la pobreza o la inflación no son buenas en vista al año entrante.

**ENTREGADO
2020**



AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y
OBLIGATORIO

The background of the image is a blurred screenshot of a financial trading platform. It shows various data points, including 'Ask', 'Auto', 'SL/T', and a price of '1.4508'. There are also some candlestick charts visible on the left side. The overall color scheme is dark with some orange and blue highlights.

COPYRIGHT © FUNDACIÓN FEDERALISMO Y LIBERTAD

TEL. +54 -381 – 4302747 / 4302186

WWW.FEDERALISMOYLIBERTAD.ORG

MENDOZA 815, 1 PISO. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN / TUCUMÁN /
REPÚBLICA ARGENTINA

Todas las opiniones vertidas son propias de los autores de los artículos y no necesariamente representan la opinión de Federalismo y Libertad.